

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 123

Fecha Estado: 24-09-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160130700	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	ELKIN JAVIER QUINTERO HERNANDEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF
05001400300120180063000	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANGEL ANTONIO ALIAN	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A en contra de ANGEL ANTONIO MARQUEZ ALIAN. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EMBARGO y posterior secuestro del vehículo automotor de placas IAZ 384 de propiedad del demandado ANGEL ANTONIO MARQUEZ ALIAN de la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DE SABANETA ANT. (fl.02) Ofíciase en tal sentido.	23/09/2021		PDF
05001400300220130113900	Ejecutivo Singular	JESUS MARIA MEJIA TRUJILLO	ARGELIA GOMEZ DE ARENAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF
05001400300320160128900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	ANGELICA MARIA BONILLA MARIOTA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF
05001400300420160120400	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A.	LUIS ALBERTO HERRERA PADILLA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170038000	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAVIER ALONSO HERRERA ARBOLEDA	Auto aprueba liquidación De conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G del P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a la Dra. MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO identificado con cedula de ciudadanía No.22.228.017 y portador de la T.P No 79.099 del C.S de la J, conforme a los términos del poder conferido. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De otro lado; se pone en conocimiento de la memorialista, los pasos a adelantar a fin de visualizar todas las actuaciones judiciales...	23/09/2021		PDF
05001400300520160118000	Ejecutivo Singular	GERMAN WILMER PEREZ OSPINO	WILFER EMILIO ZULETA MERLANO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF
05001400300620120095100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ESTADIO DE LA PLAZA P.H	FRANCISCO JAVIER OTALVARO ORTIZ	Auto pone en conocimiento Se agrega CERTIFICADO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION expedido por el representante legal de la propiedad horizontal. De otro lado, se pone en conocimiento del memorialista, los pasos a adelantar a fin de visualizar todas las actuaciones judiciales:...	23/09/2021		PDF
05001400300620160120800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JUAN CARLOS ROBLEDO ALVAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF
05001400300920160075700	Ejecutivo Singular	MARIA MARCELA BURGOS HERRERA	JHON JAROL JIMENEZ GRANADA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada; se pone en conocimiento de las partes, el reporte de depósitos judiciales, para los fines pertinentes.	23/09/2021		PDF
05001400300920200072000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GUSTAVO ADOLFO MEJIA MESA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	23/09/2021		PDF
05001400301020150025600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MAXIMA RACING SAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190044100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	ELIZABETH DEL SOCORRO ARISTIZABAL CORREA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada; se pone en conocimiento de las partes, el reporte de depósitos judiciales, para los fines pertinentes.	23/09/2021		PDF
05001400301120090141000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	VILMA CENELIA JARAMILLO RENDON	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de NUEVA EPS , en la cual cumplen al contenido del Oficio No.750 Para los fines pertinentes.	23/09/2021		PDF
05001400301120160122000	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A.	YOLIAN FERNANDO RODRIGUEZ USGAME	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF
05001400301120170038200	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	DIANA MARCELA PEREZ SALAZAR	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	23/09/2021		PDF
05001400301120170058000	Ejecutivo con Título Hipotecario	MIRYAM DE JESUS PEREZ MORENO	SERGIO ALBERTO BEDOYA VASQUEZ	Auto resuelve solicitud Negar la solicitud de corrección del auto del 19 de febrero de 2019, por no cumplirse las exigencias del artículo 286 del C. General del Proceso y por ya haberse pronunciado el Despacho en el auto del 16 de junio pasado en el mismo sentido.	23/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180102300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	AMPARO BOTERO	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate y previo la misma, mediante el cual se REQUIERE a la secuestre GLADYS MORA NAVARRO para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.</p> <p>En atención a la información allegada por la auxiliar de la justicia, y atendiendo a las manifestaciones realizadas por la secuestre, se le remite a las obligaciones establecidas en los artículos 51 y 52 del C. G. del P. y artículo 29 numeral 3° del Acuerdo 1518 de 2002, so pena de ser relevada del cargo y de compulsar copias a la Sala disciplinaria.</p>	23/09/2021	PDF	
05001400301220100001200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	HECTOR DUVAN HIGUITA VALENCIA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., a través del cual informa al despacho sobre su gestión.</p>	23/09/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110001400	Ejecutivo Singular	COOBOLARQUI	JAIRO DE JESUS MORENO SAÑUDO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE (CESIONARIO) de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	23/09/2021	PDF	
05001400301220110058500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CESAR AUGUSTO ARANGO OROZCO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	23/09/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110064700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA LUCELLY TABARES TABARES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, Oficio No. 1251 de fecha 10 de agosto de 2021 expedido por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informan que en el proceso con radicado 025-2012-00585-00 se canceló la medida cautelar de embargo de remanentes, con ocasión a la terminación del proceso que se tramita en el citado Juzgado.	23/09/2021		PDF
05001400301220110101700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	ALEJANDRO DE SAN FRANCISCO MARÍN HENAO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por SURA, mediante el cual dan respuesta al oficio No.832. Para los fines que se estimen pertinentes.	23/09/2021		PDF
05001400301220110101700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	ALEJANDRO DE SAN FRANCISCO MARÍN HENAO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante (fl43); se remite la misma al Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para que de acuerdo a las actividades regladas se sirvan brindar la información solicitada. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	23/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320130119700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	LILIA DEL SOCORRO OSORNO	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA en contra de LILIA DEL SOCORRO OSORNO. SEGUNDO: CANCELAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO del 25% de la mesada pensional que devenga la señora LILIA DEL SOCORRO OSORNO, identificada con C.C. N° 32.327.533, a cargo del Fondo de Pensiones COLPENSIONES, fl 8,9,13 C.02. Medida cautelar que fue comunicada por Juzgado 13 Civil Municipal de Medellín, mediante oficio N°371 de fecha 19 de febrero de 2014, con constancia de perfeccionamiento (fl 8,9,13 C.02.). Oficiese en tal sentido. TERCERO: SE ORDENA ENTREGAR A LA PARTE EJECUTADA O DEMANDADA los dineros que estén consignados en favor del proceso y los que se llegaren a consignar	23/09/2021		PDF
05001400301420160112800	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	WILMAR OBED BARRERA GARCES	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	23/09/2021		PDF
05001400301520160133600	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	LUZ ELENA URIBE SIERRA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180057000	Ejecutivo Singular	CIUADADELA COMERCIAL UNICENTRO MEDELLIN P.H	RAMIRO MOLINA LOPEZ Y CIA S EN C	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada por la parte pasiva, se pone en conocimiento del memorialista que, la Oficina de Ejecución procedió a dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho mediante auto de fecha 18 de marzo de 2021, y el día 25 de mayo de 2021, mediante comunicación de orden de pago No.2021005116 se genero la orden a favor de RAMIRO MOLINA LOPEZ Y CIA S EN C, por el valor de (\$21.651.000), pagada por el Banco Agrario el día 18 de junio de 2021. Se adjunta copia del pago realizado; para los fines pertinentes. Procédase al archivo.	23/09/2021		PDF
05001400301620200007900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JORGE LUIS ISAZ<A SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	23/09/2021		PDF
05001400301820210026800	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPIAL S.A.S.	JUAN MANUEL SAAVEDRA LOZADA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920140127100	Ejecutivo Singular	ARNULFO DE JESUS QUINCHIA TABARES	MARIA CONCEPCION LOPEZ PEREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF
05001400301920140162300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	PAOLA ANDREA ECHAVARRIA ARBOLEDA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF
05001400301920160122200	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JOSE CANO MURIEL	ERIKA MARIA AVENDAÑO DIAZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF
05001400301920180068700	Ejecutivo Singular	FRANCI GERALDINE ALZATE AGUIRRE	GUSTAVO ELIECER HIJUELOS PARRA	Auto termina proceso : DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por FRANCI GERALDINE ALZATE AGUIRRE en contra de GUSTAVO ELIECER HIJUELOS PARRA. ...	23/09/2021		PDF
05001400302020160066000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	GILMER JHONNY TAZAMA HERRERA	Auto pone en conocimiento Se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para darle cumplimiento efectivo al auto de fecha 05 de febrero de 2021 (fl.258) Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. De otro lado, se agregan los demás gastos generados por el rematante, de conformidad a lo dispuesto en el art.455 del C.G.P, los cuales se reconocen al señor JUAN PABLO CARDONA HINCAPIE de la siguiente manera:	23/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160081500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN COMUDEM	CATALINA SUCERQUIA CANO	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN -COMUDEM-en contra de JOHANA CATALINA SUCERQUIA CANO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1. EMBARGO del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado JOHANA CATALINA SUCERQUIA CANO a cargo de CONJUNTO SIEMPRE VERDE P.H (fl.11) Oficiese en tal sentido	23/09/2021		PDF
05001400302020160120900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	ALEXANDER GRIGORIEVICH NIZHELKY ALVAREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF
05001400302020160125000	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S.	YANETTE VICKY SANCHEZ MENDOZA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF
05001400302020160129800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LEANDRO JOSE VILLEGAS SIERRA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF
05001400302020180093700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	JAIME ANDRES GUERRA GUTIERREZ	Auto ordena oficiar	23/09/2021		PDF
05001400302120180043700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JANET DEL SOCORRO MEJIA AMAYA	MARIA TERESA SANCHEZ CALPE	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a fijar fecha de remate, a la luz del art.448 del C.G.P, deberá actualizarse el avalúo del bien objeto de embargo, por cuanto el mismo data de fecha superior a un año.	23/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200078200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUISA MARIA ROSILLO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27	23/09/2021		PDF
05001400302120210008400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIRO CASTRO BOTERO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	23/09/2021		PDF
05001400302220160123400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	SERGIO ANDRES LOPEZ CASTAÑO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180045100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	DUBERNEY ANTONIO ESTRADA MEJIA	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en memorial que antecede, de acuerdo al artículo 75 del C.G.P. se acepta la sustitución de poder que hace el apoderado DAVID MESA CEBALLOS al abogado OCTAVIO HERNAN QUIÑONEZ MINA identificado con cédula de ciudadanía No. 1020401830 y portador de la T.P No.303.261 del C.S.J. bajo los mismos términos de la sustitución de poder reconocida por el despacho mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2020. De otro lado, respecto a la solicitud de copia expediente digital, se informa que el expediente no se encuentra escaneado o digitalizado, con el fin de que acceda al expediente, se requiere precise que piezas procesales con mayor importancia requiere, o en su defecto puede asistir al despacho, sin cita, cumpliendo estrictos protocolos de bioseguridad, en el horario de Lunes a Viernes de 9:00 AM a 11:00 AM y de 2:00 PM a 4:00 PM.	23/09/2021		PDF
05001400302420170070800	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS PARA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES CVICSS	JOSE FERNEL TOBON RAMIREZ	Auto ordena entrega de título En atención al reporte de depósitos judiciales allegado por parte de la Oficina de Ejecución; se ORDENA la entrega de los dineros que se encuentren retenidos al DEMANDADO a quien se le hizo la retención. Lo anterior atendiendo además a la solicitud y providencia de terminación de fecha 26 de agosto de 2021. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	23/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200002000	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, se remite al auto de fecha 04 de agosto de 2021, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación de crédito (providencia que no fue recurrida dentro de los términos establecidos en el C.G. del P), base sobre la cual se realiza la terminación del proceso y distribución de dineros; y en la citada operación aritmética se tienen en cuenta debidamente los intereses de plazo.	23/09/2021		PDF
05001400302420200044000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TORRE LIMA III P.H	OLGA PATRICIA SERNA RAVE	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, que tiene como fin darle trámite al recurso de reposición interpuesto en contra del auto que aprueba la liquidación de costas procesales (notificado el día 19 de noviembre de 2020 en el Juzgado de origen); se REQUIERE a la memorialista para que; en el término de 10 días se sirva allegar al despacho, el recurso de reposición y constancia de remisión del mismo al proceso. Lo anterior a fin de actuar con certeza, pues dentro del expediente no reposan dichas solicitudes	23/09/2021		PDF
05001400302820160119500	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO RESTREPO TAMAYO	CLAUDIA MARIA OSPINA CARDONA	Auto pone en conocimiento Se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para darle cumplimiento efectivo al auto de fecha 05 de mayo de 2021 (fl.74) Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	23/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820180122800	Ejecutivo Conexo	MARIA DORY ZAMBRANO	SERVIVOLQUETAS NMB S.A.S.	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora mediante la cual se pretende la realización de la diligencia de remate y previo a fijarse fecha y hora para adelantar diligencia de remate, se REQUIERE al informe del estado actual del bien inmueble, ahora bien, atendiendo que los secuestres CORREA Y ECHAVARRIA ABOGADOS S.A.S en la actualidad no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso...	23/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402271120140037900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	ALVARO LEON ARBELAEZ BOCANUMENT.	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	23/09/2021		PDF
05001430300320160021700	Ejecutivo Singular	CONINSA RAMON H. S.A.	JUAN CAMILO RIOS ROMERO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF
05001430300320210006100	Ejecutivo Conexo	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	CARLOS JAVIER AGUIRRE CARRASCAL	Auto ordena seguir adelante ejecucion Sígase adelante con la ejecución en la primera demanda de acumulación instaurada por GERMAN AUGUSTO TELLEZ en contra de CARLOS AGUIRRE CARRASCAL, tal y como fue dispuesto en el auto que libró mandamiento fechado el 17 de marzo de 2021. SEGUNDO: Se ordena el remate de los bienes embargados y que posteriormente se llegaren a embargar, previo avalúo. Artículo 440 y 448 del C. G. del Proceso. TERCERO: Se ordena la liquidación del crédito, aunque se advierte que serán las partes las obligadas a presentar el cálculo del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del Proceso. CUARTO: Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$300.000 pesos.	23/09/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430370320150001800	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS HERMINZUL OSPINA ARIAS	MARIA LUZ ELENA LOPERA BAHOS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	23/09/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24-09-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)